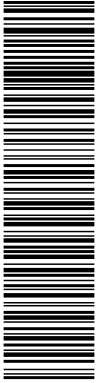


DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658.66RH9-O6OLB-HBD5W.20CEAE6E1851B22B85906E73FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

ASUNTO: FISCALIZACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA DEL AÑO 2019.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN. MUNICIPAL N° 1225-2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de desarrollo en materia presupuestaria la Ley 39/1988.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Resultando que se remite a esta Intervención el proyecto de Presupuesto Municipal que para el ejercicio 2019 ha formado la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de los establecido en los artículos 168.4º del RDL 2/2004 y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Sobre el proyecto del presupuesto.

Se presenta un proyecto de Presupuesto para 2019 en situación de equilibrio inicial. Siendo el importe por tanto del estado de gastos y del estado de ingresos de 30.393.159,97 € lo que representa un aumento en el presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos del 1,90*%.

En cuanto al equilibrio presupuestario a nivel de ingresos corrientes-gastos corrientes, la diferencia entre ambos es de 3.920.574,40 €, siendo la diferencia entre las operaciones no financieras de 2.693.944,40€.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 22CEAE6E1851B22B85906E72FCCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

		AYUNTAMIENTO
Capítulos 1 a 5 Ingresos		30.393.159,97
Capítulos 1 a 5 Gastos		26.472.585,57
DIFERENCIA		3.920.574,40
		AYUNTAMIENTO
Capítulos 1 a 7 Ingresos		30.393.159,97
Capítulos 1 a 7 Gastos		27.699.215,57
DIFERENCIA		2.693.944,40

A la vista de los ingresos y gastos presupuestados, se recomienda que se haga un seguimiento que permita ajustar la ejecución de gastos a la ejecución de los ingresos, dado que el gasto corriente fijo se va incrementando año tras año, una vez realizadas inversiones e infraestructuras que requieren mantenimiento y son destinadas al uso general, así como la adaptación de la plantilla, mientras que los ingresos son meras previsiones que pueden tener desajustes en su ejecución. Todo ello unido a las fluctuaciones de la liquidez municipal, de tal manera que es necesario ajustar el grado de ejecución material de los ingresos, recaudación efectiva, al grado de ejecución del gasto, para amortiguar los efectos sobre la liquidez municipal, y con ello sobre la morosidad comercial y el cumplimiento del periodo medio de pago.

SEGUNDO: Respecto al Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.

Se han presupuestado un total de 10.798.707,10 € que comparados con el capítulo I del año 2018, que se cifró en 10.541.751,85 €, supone un aumento de 256.955,25 €, en términos globales de un 2,43%.

En relación con el incremento global del capítulo 1, cifrado en términos cuantitativos en el 2,43%, incremento equivalente en términos de homogeneidad el capítulo 1 de gastos de personal, hay que tener en cuenta que el presupuesto inicial de 2018 en sus créditos iniciales contempló el incremento del 1%, cuando el incremento final de la LPGE de 2018, fue del 1,625% en términos medios. Se ha aplicado una previsión de incremento salarial del 2,25% en virtud de "II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, suscrito en fecha 9 de marzo de 2018." Si bien los incrementos salariales que se deberán aplicar serán los previstos de manera definitiva en la LPGE para 2019, en los términos que sean regulados, o en la normativa estatal que se dicten sobre la materia, en su caso.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 22CCEAE1851B22B85906E72FCCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

En relación con el capítulo I resaltar que se incluyen aplicaciones bajo el concepto de productividad de 746.397,91 €y gratificaciones 100.000 € en diversas áreas para el conjunto del personal. En este punto hay que tener en cuenta lo en el art. 21. 1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 5 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril citado, en concreto los puntos 5 y 6 hacen preciso que el Alcalde o Presidente de la Corporación distribuya dicha cuantía previamente determinada por el Pleno entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno de la Corporación.

Los límites globales de las retribuciones complementarias del art. 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

"Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones"

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Límites del artículo 7 del RD 861/1986

Total del capítulo 1	10.798.707,10
-Total artículo 16 (costes sociales)	2.251.879,87
-Retribuciones personal laboral (artículo 13)	0,00
Masa retributiva global a fectos límites	8.546.827,23
-Retribuciones básicas funcionarios (concepto 120)	3.849.149,65
-Complemento de destino (subconcepto 12100)	1.410.636,57
Cantidad base cálculo de límites	3.287.041,01

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658.66RH9-O6OLB-HBD5W.20CCEAE1851B22B85906E73FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

Importe máximo complemento específico (75%)	2.465.280,76
Importe máximo complemento productividad	986.112,30
Importe máximo gratificaciones	328.704,10
Importe máximo CE,Cprod. y Gratificaciones	3.780.097,16

Importe complemento específico presupuesto 2019 (12101)	2.014.366,48
Importe complemento productividad presupuesto 2019 (15000)	746.397,91
Importe gratificaciones presupuesto 2019 (15100)	100.000,00
Importe total Complemento Específico, Complemento de productividad y Gratificaciones Presupuesto 2019	2.860.764,39

Respecto al complemento de productividad fijo y periódico contenido en el anexo de personal y retribuido mensualmente a toda la plantilla.

Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos." Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo".

También el artículo 5 del Real Decreto 861/1996, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local precisa que,

- 1.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- 2.- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 3.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

De la anterior regulación legal resulta, en esencia, que el complemento de productividad tiene naturaleza subjetiva, (con todas las cautelas que comporta), en tanto que está destinado a retribuir no la tarea en sí, sino la forma o manera en que el empleado público desempeña sus atribuciones.

Algunos criterios jurisprudenciales sobre la productividad matizan que:

La productividad debe asignarse de modo individual, sin que quepa su reconocimiento y abono a categorías o grupos de empleados públicos.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52
ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 22CEAE1851B22B85906E72FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

Según ha destacado la Sentencia núm. 292/2012 de 20 marzo Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección2ª), del propio concepto de productividad se desprende que la misma ha de ser asignada de modo individualizado, sin que quepa reconocerla de forma conjunta –por el mismo motivo- a empleados de una misma área o grupo de clasificación.

“CUARTO; Primeramente procede decir que no es necesario detenerse en exceso en la definición exacta de lo que significa dicho complemento de productividad ni antes ni después del EBEP (RCL 2007, 768) en la medida en que el Art. 24 c) del mismo dispone que “tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos”. La misma naturaleza obvia de dicho complemento como desde siempre ha consagrado la jurisprudencia está en que debe asignarse de forma individual, sin que quepa su pago de manera genérica para categorías o grupos. “

En la práctica la situación generada con el complemento de productividad en el Ayuntamiento de Mislata, como ya señala la STSJCV de 19 de octubre de 2007 (JUR 2008, 3921), es una praxis administrativa desnaturalizadora del complemento de productividad que lo configura de facto como una retribución periódica sometida al mismo régimen de las retribuciones complementarias, periódicas, fijas y objetivas, lo que no es conforme a Derecho. Generándose una situación como mínimo atípica, puesto que no es consolidable la productividad en sí como elemento retributivo, por su propia naturaleza, pero a la vez el hecho de que la productividad que viene abonándose no se ajuste al concepto jurídico de productividad, no determina que quepa suprimirlo sin más, pues en ese caso la resolución dictada podría contravenir el ordenamiento jurídico.

Así lo destaca diferente jurisprudencia, como la Sentencia núm. 164/2000 de 7 febrero del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo), que indica además que no cabe la supresión de la productividad mediante un simple acto sin la justificación adecuada:

TERCERO.- De lo expuesto se deriva, que el Ayuntamiento, cuando a través de su Pleno fijó un complemento de productividad, lo hizo por los mismos motivos que anteriormente se han señalado para su atribución; en su consecuencia, si la actividad del funcionario no entraña un rendimiento especial no debió serle fijado un complemento de productividad, y si a juicio del órgano competente, al que corresponde su fijación, de entender que no debe seguir manteniéndolo, no puede exigirse un mantenimiento indefinido de dicha retribución complementaria y de forma regular, toda vez que un complemento de productividad no es periódico ni está ligado al puesto de trabajo; sin embargo sí es del todo preciso que ese menor rendimiento de interés o iniciativa especial quede suficientemente demostrado y acreditado, no bastando simplemente unas afirmaciones no probadas sobre incumplimiento (...)” por lo tanto no es posible la supresión del complemento de productividad por un simple acto voluntarista de la alcaldesa sin justificación alguna”

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 22CCEAE1851B22B85906E72FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

Desde la perspectiva del personal laboral, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Social, Sección 1ª), Sentencia núm. 2425/2012 de 25 octubre, partiendo del carácter no consolidable de este complemento, sí rechaza su supresión cuando no se han modificado las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de este complemento retributivo:

“CUARTO.- Efectivamente como aduce el impugnante del recurso, la controversia no radica sobre la consolidación o no del complemento de productividad, del que cabe considerar conforme a las Sentencias citadas, que no es consolidable. Sino que la contienda reside en determinar, si la demandante debe seguir percibiendo el complemento mientras continúe realizando funciones de psicóloga en el Centro Provincial de la Mujer.

(...) En los presentes hechos, las circunstancias son totalmente distintas a las contempladas en dichas Sentencias, partiendo para ello, de que los hechos declarados probados han quedado inalterados, se debe indicar, que la demandante, continúa prestando las funciones necesarias que fueron tenidas en cuenta para el devengo del indicado complemento, como expresamente señala el hecho probado cuarto puesto en relación con el hecho probado segundo. Hechos que no se han modificado.”

Y en segundo lugar, la Administración recurrente, como así señala el impugnante, tenía facilidad probatoria para haber acreditado los recortes presupuestarios y económicos.

De lo expuesto, no cabe sino concluir que no habiéndose acreditado la causa invocada para suprimir el complemento controvertido, y al tiempo, continuar prestando servicios en similares condiciones que cuando le fue otorgado el discutido complemento, no existen probadas razones que justifiquen la eliminación del mismo por la unilateral voluntad del recurrente.”

A modo de síntesis, sin que la productividad pueda ser un concepto retributivo consolidable en sí mismo, tampoco si la misma se ha venido retribuyendo de forma fija y periódica, como parte de las retribuciones propias de las funciones del puesto, es evidente que se realiza en parte con un concepto incorrecto para ello, lo que podría acarrear la incorrección de la supresión de la productividad que venía abonándose cuando el empleado público continúa prestando servicios de forma similar a cómo venía haciéndolo en el momento en que se acordó asignarle una productividad.

La situación retributiva de la totalidad del personal del Ayuntamiento, tanto estatutario como laboral, incluso el laboral temporal, hace necesario e imprescindible reconducir la modificación de las productividades previstas en el anexo de personal aprobado con el Presupuesto municipal a retribuciones complementarias de carácter objetivo del puesto de trabajo, lo que coincide con la necesidad de actualización de la RPT del ayuntamiento por su desfase temporal indudable, ahora bien todo ello deberá realizarse en el marco normativo regulador y respetando las previsiones de la LPGE respecto a los incrementos en términos de homogeneidad de la masa salarial bruta.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658.66RH9-O6OLB-HBD5W.20CEAE1851B22B85906E72FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Se produce un incremento del 8,92%, por importe de 1.035.212,31 €, se pasa de 11.594.954,08 € en el año 2.018, a 12.630.166,39 € en el proyecto de presupuesto que se analiza. Se han consignado crédito presupuestario en principio suficiente para dar cobertura a las obligaciones contractuales existentes y proyectadas, todo ello conforme a los datos obrantes en la intervención municipal.

CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS.

Frente a los 394.268,18 € del año 2018, se presupuestan para el ejercicio 2.019, 253.068,31 € que implica una minoración de 141.199,87 €, del 35,81 %. Dicha minoración viene motivada por la rebaja del nivel de deuda y las previsiones del estado de la deuda para 2019.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se minoran en 149.470,40 €, un 5,08 % respecto al ejercicio anterior, se presupuesta un total de 2.790.643,77 €.

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES.

Las inversiones reales se cifran en el 2.019 inicialmente en el presupuesto en 1.191.630,00 €, frente a los 1.493.053,14 € del año 2.018. Se minoran en 301.423,14 €, un 20,18 %

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Se recogen obligaciones en este capítulo por 35.000 € destinados a la sociedad mercantil municipal.

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

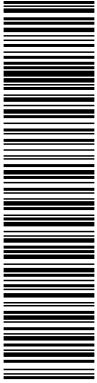
Las consignaciones iniciales se realizan en términos idénticos a las del año 2.018 y recoge el crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas al personal.

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Los pasivos financieros minoran en 137.874,09 €, lo que supone una minoración del 4,88%, toda vez que se pasa de 2.821.818,49 € en el ejercicio 2.018, a 2.683.944,40 €. Dicha minoración viene motivada por la rebaja del nivel de deuda y las previsiones del estado de la deuda para 2018.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658.66RH9-O6OLB-HBD5W.20CEAE61851B22B85906E73FC6A5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

TERCERO: Respecto al presupuesto de Ingresos.

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.

Las previsiones por este capítulo se cifran en 13.703.999,39 €, que supone un incremento de 77.790,17 €, respecto a las previsiones por el mismo capítulo del año 2.018.

CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.

Se prevén unos ingresos de 892.516,33 € frente a los 811.378,48 € del año 2018, incrementándose la previsión del año 2018, en 81.137,85 €.

CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.

El total presupuestado por este capítulo se cifra en 3.508.463,28 €. Dicha cantidad se estimó en el año 2.018 en 3.492.438,83 €, por lo que la hay un incremento respecto el ejercicio anterior de 16.024,45.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Las previsiones por este capítulo en el año 2.019 se cifran en 11.932.680,97 € frente a los 11.536.933,38 € del año 2018, por lo que se ha incrementado en 395.747,59 €, el 3.43%.

Se ha presupuestado la PIE en base a los datos de entregas a cuentas del ejercicio 2018, la última liquidación realizada y las devoluciones previstas de las liquidaciones negativas de los años 2008, 2009, 2013 y 2016.

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.

Este capítulo prevé unos ingresos de 355.500,00 € frente a los 359.000,00 € de 2018.

CAPITULO VI. ENAJENACION INVERSIONES REALES

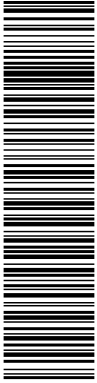
No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2019.

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

No se recogen previsiones en el presupuesto de 2019.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 22CCEAE1851B22B85906E73FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

No se recogen previsiones en el presupuesto de 2019.

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

No se recogen previsiones en el presupuesto de 2019.

CUARTO: Del expediente del presupuesto y de su contenido.

Del expediente del Presupuesto se desprende que contiene toda la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, no incluyendo los planes y programas de inversión y financiación recogidos en el art. 166.1.a) del TRLRHL, por su carácter voluntario.

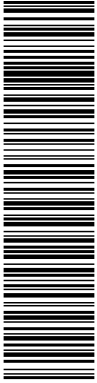
El artículo 162 del TRLRHL define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, RBRL recoge que las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por tanto, el Presupuesto General de una Entidad Local es un instrumento de gestión financiera que marca una limitación a los gastos que puede realizar la entidad en el ejercicio presupuestario, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las correspondientes modificaciones de crédito, y que realmente implica una limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos presupuestarios autorizados, es decir, el presupuesto indica la cantidad máxima a destinar a cada tipo de gasto, el importe máximo de las obligaciones a reconocer, además implica una limitación cualitativa, qué tipo de gasto

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 20CEAE6E1851B22B85906E73CEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

se puede realizar, es decir, no sólo limita la cantidad sino también la tipología del gasto y por último, tiene una limitación temporal, no sólo marca la cantidad máxima a destinar a un tipo de gasto concreto sino que además debe gastarse en un tiempo máximo, el año natural. Sin embargo, desde el punto de vista de los ingresos establece los derechos con vencimiento que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, es decir, establece una mera previsión de los ingresos a realizar, si bien el criterio de prudencia, que debe regir siempre en la práctica presupuestaria, será un garante de la elaboración de un presupuesto de ingresos acorde con la realidad de la gestión, porque en caso contrario abocaría a la entidad a la elaboración de un presupuesto deficitario de inicio en términos reales y a medio plazo generaría desequilibrios presupuestarios de difícil solución.

CONTENIDO;

Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un **Presupuesto General**, del cual deben formar parte desde el punto de vista del principio de presupuesto único y de conformidad con lo regulado en el artículo 164 del TRLRHL se integrarán en el Presupuesto General:

a) El Presupuesto de la propia Entidad.

b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local.

2. Los Organismos Autónomos de las Entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

a) Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada Organismo Autónomo deberán indicar expresamente el carácter del mismo.

De conformidad con el artículo 165 del TRLRHL el Presupuesto General contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 20CEA6E1851B22B85906E73FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

2. Los recursos de la Entidad local y de cada uno de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. (Principio contable de no compensación)

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

Al Presupuesto General se le unirán como anexos de conformidad con lo regulado en el artículo 166 del TRLRHL;

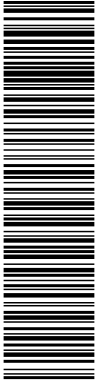
a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal. (posee carácter voluntario)

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 22CCEAE1851B22B85906E73FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Por último, regula el artículo 168 del TRLRHL que el Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 22CCEAE1851B22B85906E73FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

QUINTO: Respecto a la tramitación del proyecto de presupuesto.

Deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 169 1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y art. 20 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, no entrando en vigor, hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos. Hasta tanto no se produzca la entrada en vigor, y siempre que se haya iniciado el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, se prorrogará automáticamente el Presupuesto vigente con los créditos iniciales, menos los ajustes que procedan legalmente.

Por último, el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, que será único, debe ser tomado por el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse ninguna mayoría cualificada, según lo establecido en el artículo 168 apartados cuarto y quinto del TRLRHL y lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL.

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN:

1.-Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/ 90).

2.- Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) Ley 7/ 85), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/ 85).

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658.66RH9-O6OLB-HBD5W.20CCEAE1851B22B85906E73FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

3.- El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

4.- Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/ 90).

5.- Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/ 90).

6.-Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/ 90).

7.-La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

8.-Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 79 TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/ 90).

9.-Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (Art. 112.3 Ley 7/85 y art. 20.3 R.D. 500/ 90).

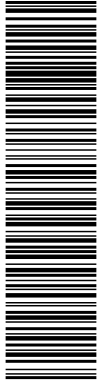
10.-Remisión del expediente y entrada en vigor. del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (Art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/ 90).

11. Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art.169.3 TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/ 90. (Art. 169.5 TRLRHL y art. 20.5 R.D.500/ 90).

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52

ESTADO
FIRMADO
22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 20CEAE1851B22B85906E73FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

SEXTO: .- Respecto a los expedientes de Plantilla de Personal de 2019, y de modificaciones de RPT.

Se han presentado para la elaboración del anexo de personal, documentación integrante del expediente del Presupuesto General de 2019, los expedientes de modificaciones de la RPT y el expediente de Plantilla de personal para 2019.

Las modificaciones de RPT y plantilla son:

Modificaciones de RPT:

- 1.- La modificación del nivel retributivo del puesto de Arquitecto, a efectos de armonización de los puestos de trabajo de jefatura, pasando de A1 28 D1 a A1 26 D1.
- 2.- La modificación de los puestos de trabajo de Oficial de la Policía Local pasando, conforme a la legislación vigente, del grupo C1 al grupo B.
- 3.- Creación del Área de Planificación, Coordinación y Proyectos, y en consecuencia, la Jefatura del Área, A1 30 D1, dependiendo de esta nueva Área de Coordinación toda Administración General.
- 4.- La modificación del Servicio de Régimen interior, desgajando del mismo Informática, y denominando al antiguo Servicio de Régimen Interior, Recursos Humanos.
- 5.- Creación del Servicio de Innovación, tecnología y Gobierno Abierto, y en consecuencia, la creación de la Jefatura de Servicio A1/A2 26 D1, incluyendo en este Servicio la unidad administrativa de Informática, así como Transparencia y OAC.
- 6.- La modificación de la unidad administrativa de Medios de Comunicación, Transparencia y OAC, que pasa a ser únicamente Medios de Comunicación.
- 7.- El cambio de denominación de Intendente General y Principal, siendo conforme a la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policía Local, a Comisario Principal y Comisario.

Modificaciones de Plantilla:

- 1.- La amortización de una plaza de capataz de jardinería C2 18 B1.
- 2.- La creación de una plaza de Técnico de administración especial, Informático de Administración Especial A1 26 D1.
- 3.- La creación de una plaza de Técnico de Administración General, A1 30 D1.
- 4.- La amortización de dos plazas de Subalterno, Administración General, AP14A1, por jubilación de sus titulares.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe_1225 _fiscalización_presupuesto_2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66RH9-O6OLB-HBD5W Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2018 a las 16:53:13 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MISLATA.Firmado 22/11/2018 16:52	ESTADO FIRMADO 22/11/2018 16:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86658 66RH9-O6OLB-HBD5W 22CEA5E1851B22B85906E73FCEA5A92A1859471) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ajuntament
de Mislata**

INTERVENCIÓN

Consta en el expediente que las modificaciones de la RPT y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mislata para el año 2019, fueron objeto de negociación en la mesa general conjunta para las materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de la entidad local del Ayuntamiento de Mislata el 16 de noviembre de 2018.

Consta informe jurídico favorable de la jefa de RRHH de 20 de noviembre de 2018.

CONCLUSIÓN.

Se fiscaliza FAVORABLE los expedientes:

Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata de 2019.

Modificación de la RPT de puestos de trabajos ya existentes.

Plantilla de Personal de 2019.

AJUNTAMENT DE MISLATA
Pl. De la Constitució, 8
46920 MISLATA (VALÈNCIA)
WWW.mislata.es